

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

C-6941

Página 1
OAM 113/15

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 113/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE3-2 de 28 de octubre de 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE DESPACHO Nº 905/15 de 28 de octubre, suscrita por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL EN ATENCIÓN DE EMERGENCIA BARRIO SAN LUIS D-3, en cumplimiento de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 065/15, ARTICULO TERCERO.

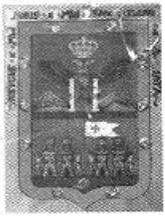
Que, el Informe Legal D.J. CITE Nº 1176/2015 de 27 de octubre 2015, remitido por la Abog. Soledad Peñafiel, DIRECTORA JURÍDICA DEL G.A.M.S. y demás dependientes al Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, manifestando y concluyendo que la Modificación Intrainstitucional se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las Modificaciones Intrainstitucionales enmarcadas en el D.S. 29881 de enero 7 de 2009 en su artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Indica textualmente: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Informe Técnico Nº 14/15 relativo a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Diferentes Proyectos del POA 2015, emitido por el Lic. Mauro Huallpa, Profesional de Presupuestos; Lic. Carmen Rosa Dipp Mukled, Jefa de Presupuestos; Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director de Finanzas, mediante la cual informan y concluyen que es pertinente y necesario realizar las Modificaciones Presupuestarias con Recursos Propios, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), mismas que se encuentran sustentadas con la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes DS. 29565 artículo 2 párrafo XII, solicita se remita antecedentes a Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por las instancias competentes que apruebe la Modificación Intrainstitucional con un importe de Bs. 5'500.000,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme indica el informe de DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Nº 42/15 de fecha 13 de octubre de 2015 precedentemente enunciado se puntualiza que a requerimiento de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, la Dirección de Planificación, solicita la inscripción de recursos económicos. Al cual se concluye que la Modificación Intrainstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	Partida	Descripción de Partida	MONTO Bs.
1101	1	07	26	002	00	20	210	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	3.886.834.-
1101	1	9	22	19	0	41	119	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	1.613.166.-
TOTAL										5.500.000.-



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

A: Construcción embovedado Barrio San Luis

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	Partida	Descripción de Partida	MONTO Bs.
1101	1	22	31	011	00	41	119	42310	Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Publico	1.613.166.-
1101	1	22	31	011	00	20	210	42310	Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Publico	886.834.-
TOTAL										2.500.000.-

A: Construcción Muro de Gaviones Barrio San Luis

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	Partida	Descripción de Partida	MONTO Bs.
1101	1	22	31	12	00	20	210	42310	Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Publico	500.000

A: Construcción y estabilización de Banquinas Barrio San Luis

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	Partida	Descripción de Partida	MONTO Bs.
1101	1	22	31	13	00	20	210	42310	Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Publico	1.500.000.-

A: Construcción Drenajes Horizontales Barrio San Luis

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	Partida	Descripción de Partida	MONTO Bs.
1101	1	22	31	14	00	20	210	42310	Construcciones y mejoras de bienes de dominio Publico	800.000.-

A: Construcción pilotes de Anclaje Barrio San Luis

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	Partida	Descripción de Partida	MONTO Bs.
1101	1	22	31	15	00	20	210	42310	Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Publico	200.000.-

Que, mediante Nota CITE: PART. & CONTROL SOCIAL N° 450/2015 la cual el Presidente de Participación y Control Social Municipio de Sucre, remite el de Pronunciamento N°12/2015 de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, el cual se encuentra en fotocopia simple a (fs. 3 a 5), mismo que resuelve pronunciarse en favor de las Modificaciones Intrainstitucionales Atención de Emergencia Barrio San Luis D-3, por decisión unánime de sus representantes.

Que, el Informe Dir. Planif. N° 42/15, emitido por la Lic. Sonia Ramírez, Jefa de Programación de Operaciones y Financiamiento Externo, con visto bueno del Lic. Marco Antonio Barrios A., Director de Planificación del GAMS, que concluye textualmente: "Asimismo reiteramos que dicha modificación presupuestaria en cumplimiento de la Ley 602 de Gestión de Riesgos conforme al Artículo 32 La Declaratoria de Desastres y/o Emergencias, permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) indica "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no tener aprobados por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por probados".



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 enero 2009, dispone: ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Indica "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Decreto Municipal N° 001, ARTÍCULO 6.- Referente a Tipo de Modificaciones.- Indica "Constituyen modificaciones presupuestarias las variaciones a las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre". Especificando en su parágrafo I. INTRAINSTITUCIONAL: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, que comprende: numeral 2.- "Modificaciones entre distintas categorías programáticas": inciso a) "Las modificaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria, será aprobado por el H. Concejo Municipal a iniciativa y justificación del Alcalde Municipal en el marco de la Ley 482 Art. 16 núm. 14".

Que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 65/15 (LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE SUCRE), en su ARTÍCULO TERCERO indica "asimismo el ejecutivo municipal deberá gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la zona declarada en emergencia, pudiendo realizar modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas"

Que, en Sesión Plenaria de 06 de noviembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 122/15, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación al trámite de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL EN ATENCIÓN DE EMERGENCIA BARRIO SAN LUIS D-3, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes, con relación al OBJETO DEL GASTO de 42230 Diferentes Programas a 42310 Diferentes Programas, conforme consta en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

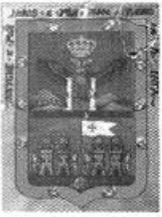
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- APROBAR LA "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL EN ATENCIÓN DE EMERGENCIA BARRIO SAN LUIS D-3", en cumplimiento a la Ley 482 Art 16 núm. 14, Ley Municipal Autónoma N° 65/15 Art. Tercero, de acuerdo al siguiente cuadro:

DE: DIFERENTES PROGRAMAS													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE DE LA PARTIDA		ET	MONTO	
1101	01	07	26	0	0	0	00	20	210	42230	Const. Centro de acogida		3.886.834



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 113/15

				2						para niños Aldeas SOS		
1101	01	09	22	00	19	00	41	119	42230	Const. Complejo Municipal de Raquetbol	1.613.166	
SUB TOTAL											5.500.000	

A: DIFERENTES PROGRAMAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	NOMBRE DE LA PARTIDA	ET	MONTO	
1101	01	22	31	00	41	00	41	119	42310	Construcción Embovedado San Luis	1.613.166	
1101	01	22	31	00	41	00	20	210	42310	Construcción Embovedado San Luis	886.834	
1101	01	22	31	00	42	00	20	210	42310	Construcción Muro Gaviones San Luis	500.000	
1101	01	22	31	00	43	00	20	210	42310	Construcción estabilización Banquinas San Luis	1.500.000	
1101	01	22	31	00	44	00	20	210	42310	Construcción Drenajes Barrio San Luis	800.000	
1101	01	22	31	00	45	00	20	210	42310	Construcción Pilotes de Anclaje Barrio San Luis	200.000	
SUB TOTAL											5.500.000	

Artículo 2º.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y Directrices establecidas para la Inversión Pública, dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, para la ejecución de la Modificación Presupuestaria Intra-institucional.

Artículo 3º.- Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los **seis días** del mes de **noviembre** del año Dos Mil Quince.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los **...9...** días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.


Sr. Vicente Medrano Oliva
ALCALDE MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUCRE